



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Celebrado entre la Universidad de Chile, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y la Universidad de Antioquia, ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre y representación actúa su rector, doctor John Jairo Arboleda Céspedes, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014.

- I. El objetivo general de este Memorando de Entendimiento ("MoU") es promover la cooperación académica mutua en la enseñanza y la investigación, en áreas de interés común a través de un intercambio internacional de estudiantes, personal y conocimiento, en el cumplimiento de los propósitos institucionales de ambas universidades y en la convicción de que el fortalecimiento de la cooperación educativa es de valor mutuo. Por lo tanto, se promoverán actividades conjuntas, tales como:
 - Movilidad de estudiantes de posgrado y pregrado;
 - Movilidad de profesores y personal;
 - Intercambio de materiales académicos y otra información;
 - Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
 - Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
 - Co-supervisión conjunta de tesis doctorales;
 - Participación en simposios y reuniones académicas;
 - Programas académicos a corto plazo.
- II. Excepto por las estipulaciones del presente acuerdo que tratan sobre privacidad y confidencialidad, este Memorando de Entendimiento no crea ninguna obligación jurídicamente vinculante para las Partes. Las actividades de colaboración mencionadas se llevarán a cabo después de previo acuerdo entre ambas.

- III. Este Memorando de Entendimiento no deberá ser modificado o enmendado, excepto por un instrumento escrito firmado por las partes del mismo.
- IV. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo escrito antes de la fecha de vencimiento.
- V. Cualquiera de las instituciones puede rescindir este Memorando de Entendimiento mediante notificación por escrito a la otra, al menos seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En tales circunstancias, todas las actividades aprobadas deberían poder completarse. Cualquier aviso de rescisión deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Antioquia
Dirección de Relaciones Internacionales
Calle 70 # 52-72, Edificio de Extensión, of 706
Medellín, 050010
+576042195210
direccioninter@udea.edu.co, academicointer@ude.edu.co
Medellín, Colombia

Universidad de Chile
Director, Dirección de Relaciones Internacionales
Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703
Santiago, 8330015
+562 29782251
secretaria.rrii@uchile.cl
Universidad de Chile
Santiago de Chile, Chile.

- VI. En relación con la interpretación y aplicación de este Memorando de Entendimiento, las instituciones resolverán cualquier posible desacuerdo mediante negociaciones para llegar a un entendimiento mutuo.
- VII. Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus

socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

VIII. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

IX. Este Memorando de Entendimiento se ejecuta en dos (2) copias de idéntica validez en español.

John ! alle

Por la Universidad de Chile

Por la Universidad de Antioquia

Prof. Rosa Devés Alessandri Rectora Prof. John Jairo Arboleda Céspedes Rector

18126_Memorando de Entendimiento UdeA-**UChile**

Informe de auditoría final 2023-03-27

Fecha de creación: 2023-03-24

Por: Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAGIw6H1IQED_1I4fhDxc3V5Ix0mydGZrU

Historial de "18126_Memorando de Entendimiento UdeA-UChile

- 🖺 Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento. 2023-03-24 - 22:32:28 GMT- Dirección IP: 200.24.16.162.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a direccioninter@udea.edu.co para su aprobación 2023-03-24 - 22:37:18 GMT
- tireccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico. 2023-03-25 - 15:46:16 GMT- Dirección IP: 172.225.238.103.
- 🖰 direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico. 2023-03-26 - 2:01:44 GMT- Dirección IP: 172.225.238.104.
- El firmante direccioninter@udea.edu.co firmó con el nombre de Marcela Garces 2023-03-26 - 16:09:33 GMT- Dirección IP: 179.15.144.32.
- Marcela Garces (direccioninter@udea.edu.co) ha aprobado el documento. Fecha de aprobación: 2023-03-26 - 16:09:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 179.15.144.32.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) para su aprobación 2023-03-26 - 16:09:36 GMT

- 🖰 Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico. 2023-03-27 - 12:53:58 GMT- Dirección IP: 66.102.8.208.
- Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento. Fecha de aprobación: 2023-03-27 - 12:57:06 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.158.



El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.

2023-03-27 - 12:57:07 GMT

Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-03-27 - 16:55:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.

Documento completado.

2023-03-27 - 16:55:24 GMT

Los usuarios de Acrobat Sign introducen los nombres y las direcciones de correo electrónico en este servicio. A menos que se indique lo contrario, estos datos no están verificados



